



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 230 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 30 SET. 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 74676-2016, presentado por **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3490, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Central Termoeléctrica Ilo 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 27.05.2016, **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Termoeléctrica ILO 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, por un volumen anual de 455 520 m³ (14,44 l/s);

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con:

- La opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 1156-2016/DSA/DIGESA, remitido con Oficio N° 1014-2016/DSA/DIGESA.
- El Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) para la Planta de Fuerza, aprobado con Resolución Directoral N° 024-98 EM/DGE y con su Plan de Manejo Ambiental de la Central Termoeléctrica Ilo 1, para su adecuación a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-ANA aprobado con Resolución Directoral N° 341-2013-MEM/AAE, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas.

Que, el Informe Técnico N° 1103-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Termoeléctrica ILO 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, por un plazo de tres (03) años, contados a partir de 27.05.2016, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos establecidos, quedando **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha", en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.



- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA de fecha 11.01.2016, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de Julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento es el "mar frente a Pueblo Nuevo del distrito de Pacocha", ubicado Ilo, el cual se encuentra clasificado con la Categoría 2: "Actividades de Extracción y Cultivo Marino Costeras y Continentales", Sub Categoría C2: Extracción y Cultivo de otras Especies Hidrobiológicas, según la Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA de fecha 25.01.2016 que aprueba la Clasificación del Cuerpo de Agua Marino-Costero;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1102- 2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que otorgue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por el plazo de tres (03) años, contados a partir del 27.05.2016, fecha en la cual cumplió con presentar los requisitos establecidos para dicho procedimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Termoelectrica Ilo 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 27.05.2016, fecha en la cual acreditó el cumplimiento de todos los requisitos establecidos; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25.2 del artículo 25.º del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, según el cual para vertimientos en curso, dicho plazo rige a partir de la fecha en que el administrado acredita el cumplimiento de todos los requisitos formales para el otorgamiento del acto autoritativo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar a **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Central Termoelectrica Ilo 1, ubicada en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
PF-i-2	Aguas residuales domésticas	7300	0,23	249 235	8 063 459	Continuo	Industrial	Energía	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha	Categoría 2, sub Categoría C2
	Aguas residuales industriales	71540	2,27							
	Salmuera diluida con agua de mar	376680	11,94							
Total de Aguas residuales industriales tratadas (Compuesta: salmuera, doméstica e industrial).		455 520	14,44							

ARTÍCULO 2º.- La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados partir del 27.05.2016.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la presente autorización otorgada a **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**, queda sujeta:



3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del Efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
PF-i-2	Aguas residuales industriales tratadas (descarga compuesta: salmuera (11,94 l/s), aguas residuales doméstica (0,23 l/s) e industriales (2,27 l/s)).	249 235	8 063 459	14,44	Lo establecido en: R.D. N° 008-97-EM/DGAA (SST, aceites y grasas), D.S. N° 003-2010-MINAM (T°C, pH, DQO, DBO ₅ , coliformes termotolerantes). Además de los STD, salinidad, cloruros, caudal y volumen anual.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas Geográficas (Datum: WGS 84)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Longitud	Latitud			
CA-1	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha, zona intermareal a 250 m al noroeste de la descarga PF-i-4.	71°21'50,45"	17°29'52,53"	Categoría 2, sub categoría C2	T °C, pH, OD, SST, STD, DQO, DBO ₅ , aceites y grasas, salinidad, cloruros, coliformes totales, coliformes Termotolerantes.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo y Reporte a la ANA: Trimestral
CA-2	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha, zona intermareal frente a la descarga PF-i-4.	71°21'45,23"	17°29'58,19"			
CA-3	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha, zona intermareal frente a la descarga PF-i-2.	71°21'43,76"	17°30'04,48"			
CA-9	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha, zona submareal 40 m de la orilla.	71°21'48,13"	17°29'57,18"			
CA-10	Mar frente a Pueblo Nuevo de Pacocha, zona submareal 100 m de la orilla.	71°21'46,32"	17°30'06,56"			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 455 520 m³.

3.3 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A cumplir con las condiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, a la Administración Local de Agua Moquegua y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

